ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

NUMERO DEL ACTA	002

GENERALIDADES DEL CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE CONTRATO	LP-008-2021	**TIPO DE CONTRATO**	OBRA

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A .S	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA LA MALLA VIAL NO. 2 UBICADA EN EL BARRIO MUNDO FELIZ, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO						MODIFICACIONES						
FECHA INICIO			FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN			TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRORROGA		
DD	MM	AA	DD	MM	AA	FECHA	DD	MM	AA	DD	MM	AA
18	05	2022	18	10	2022	OBSERVACIÓN						

ANTECEDENTES DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**1.953.435.138,66**	**VALOR ADICIONAL**	**$0,00**	**VALOR TOTAL**	**1.953.435.138,66**

SUSPENSIONES ANTERIORES					
NUMERO DEL ACTA	001	**TERMINO**	30 días	**FECHA DE REINICIO**	8 de noviembre de 2022

GUSTAVO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.597.349 quien en su calidad de supervisor del Contrato Nº **LP-008-2022**, de conformidad con lo establecido en el clausulado del mismo, obra en nombre del Municipio de Galapa - Atlántico, entidad identificada con NIT 890102472-0, en adelante el "**MUNICIPIO**", por una parte y por la otra, **JORGE ELIECER MARULANDA VIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 72.169.071, quien obra en representación legal de **GRUPO CONSTRUCTOR MARSELLA S.A .S.**, identificado con NIT, en adelante el "**CONTRATISTA**" y **LUIGGI PUGLIESE MERCADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 8.739.219, quien obra en representación legal de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL** en adelante el "**INTERVENTOR",** hemos convenido suspender la ejecución del Contrato **LP-008-2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Desde el día 18 de mayo de 2022, cuando se suscribió el Acta de Inicio del contrato de la referencia, se han presentado lluvias de fuertes, moderadas y leve densidad, en el municipio de Galapa durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, las cuales han impedido el normal desarrollo de los trabajos de obra, generando reprocesos en las actividades de excavación, instalación de geotextil, afirmado, sub-base granular y construcción de pavimento rígido; todo esto debido a la sobresaturación de agua en la subrasante del terreno y las capas de material que conforman la estructura del pavimento.

SEGUNDO. Todos los días de lluvia han sido consignados en la bitácora de obra de la interventoría, los cuales nos han producido retrasos y sobrecostos durante la ejecución del proyecto

TERCERO. La presente temporada invernal, ocasionada por el fenómeno de la Niña, el cual fue pronosticado por las autoridades competentes, tendría una duración aproximada de 8 meses a partir del mes abril del presente año.

CUARTO. Esta alta pluviosidad no sólo ha afectado las actividades de excavación, sino que también ha impedido el suministro de material de subbase hacia la obra, debido a que, por el fuerte invierno, la cantera aprobada por la entidad contratante para suministrar el material de afirmado y subbase, no podido realizar las actividades de extracción de dicho material.

QUINTO. Que el Municipio de Galapa, en cabeza de su señor Alcalde, José Fernando Vargas Muñoz, mediante Decreto No. 143 del 12 de agosto de 2022, declaró el estado de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Galapa, con el fin de atender, prevenir y mitigar el riesgo de contingencias derivadas de la acción de las aguas lluvias; en virtud del inicio de la temporada de huracanes y mantenimiento de la temporada invernal hasta mitad del mes de octubre de 2022; de conformidad con el pronóstico realizado por el IDEAM en sus boletines mensuales, así como también, con ocasión a lo sugerido por la Gobernación del Atlántico – Subsecretaría de Gestión del Riesgo en cuanto a la recomendación de la ejecución inmediata de obras de prevención, mitigación y solución de fondo a las problemáticas que se desprenden de tal circunstancia que si bien es previsible no es irresistible por el ser humano.

SEXTO. Que el 10 de noviembre, el CONTRATISTA mediante comunicación manifestó lo siguiente "(…) *Desde el reinicio se han presentado lluvias en el municipio de Galapa cuales han sido consignados en la bitácora de obra de la interventoría, los cuales nos han producido retrasos y sobrecostos durante la ejecución del proyecto. Así mismo según circular de la UNGRD, comunicados del IDEAM, boletines predicción climatológica del IDEAM se prevé que las lluvias van a continuar.*

10. En virtud de lo anterior, solicito muy respetuosamente la aprobación de una suspensión del contrato de obra por lo menos QUINCE (15) DIAS, tiempo en que esperamos sean superados estos inconvenientes relacionados, con el fin de culminar a cabalidad y entera satisfacción el alcance del objeto contractual en el plazo previsto"

SEPTIMO. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, en cumplimiento a lo establecido en el clausulado del contrato

acuerdan suspender el plazo de ejecución del Contrato Nº LP-008-2022, a partir del once (11) de noviembre de 2022 por un término de quince (15) días o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a ella.

OCTAVO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del municipio.

NOVENO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia se firma en Galapa - Atlántico, a once (11) de noviembre de 2022.

Supervisor

FIRMA

GUSTAVO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Contratista

FIRMA

JORGE ELIECER MARULANDA VIANA

Interventor

FIRMA

LUIGGI PUGLIESE MERCADO